Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

94429985

Fecha Expedición:

30/06/1993

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/01/2025 09:35:04 a. m. **el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 94429985 de Nombre: PRADO HERNANDEZ ALFREDO**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representa
76-001-6-2020-51712	002	94429985	PRADO HERNANDEZ ALFREDO			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**
3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

76-001-6-2020-51712

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

SI

Localidad:

C-2 LA FLORA

Relato Hechos:

El ciudadano se encontraba contrariando el decreto municipal 1287 referente al toque de queda emanado por la alcaldia santiago de cali

Descargos:

0

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICIA LA FLORA	Avenida 3 Norte No 23Cn-00	EN PROCESO
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN LA FLORA	CL 47 N 3 B 02	PAGO TOTAL

Información 515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Dios y Patria

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Consulta de Comparendos para el Código de Policía



Aquí podrá consultar y gestionar sus comparendos relacionados con el código de policía según la ley 1801 del 2016. Se podrán **Descargar sus recibos** e **inscribirse a su pedagogía** siempre y cuando aplique para su comparendo y este dentro de los días habiles para su conmutación (Multas tipo 1 y 2).

Tipo Identificación Cédula de Ciudadanía

Identificación 94429985 CONSULTAR LIMPIAR

ID	Fecha	Descripcion	Medida Correctiva de Pedagogogía	Medida Correctiva de Multa
76-001-6-2020-51712	2020-07-05 23:46:20	Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía **Multa General Tipo 4**	Usted ya realizó una pedagogía. Ver Certificado	Se registró un pago el 2020-07-0

Pagos en Línea
Puede realizar pagos en línea después generar su recibo generado dando clic en el botón de PSE.

Importante
Para imprimir tu recibo deberás contar con una impresora laser para que el banco pueda leer el código de barras. Y debe ser cancelado en cualquier sucursal del **Banco de Occidente** de la ciudad de

Número de visitas a esta página 1260165
Fecha de

Cali.

Última modificación
28/11/2024

Contacto

Si su comparendo no aparece en esta búsqueda o desea mayor información por favor comuniquese con la **Ventanilla Única de Atención al Ciudadano**
Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia.. email: **control.sanciones@cali.gov.co**

Preguntas frecuentes

¿Cómo se clasifican las multas generales?

Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Cuatro smdlv.

Multa Tipo 2: Ocho smdlv.

Multa Tipo 3: Dieciséis smdlv.

Multa Tipo 4: Treinta y dos smdlv.

¿Cómo se clasifican las multas especiales?

1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.

2. Infracción urbanística.

3. Contaminación visual.

¿Cuáles son las Medidas Correctivas?

1. Amonestación.

2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.

4. Expulsión de domicilio.

5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.

6. Decomiso.

7. Multa General o Especial.

8. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.

9. Remoción de bienes.

10. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

11. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o muebles.

12. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.

13. Restitución y protección de bienes inmuebles.

14. Destrucción de bien.

15. Demolición de obra.

16. Suspensión de construcción o demolición.

17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.

18. Suspensión temporal de actividad.

19. Suspensión definitiva de actividad.

20. Inutilización de bienes.

¿Qué hago si me imponen una orden de comparendo y acepto la responsabilidad por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia?

1. Cancelar el cincuenta (50%) del valor de la multa general en cualquiera de sus cuatro tipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. A cambio del pago de la multa general tipo 1 y 2 señalada en la orden de comparendo y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición, podrá solicitar que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

¿Qué hago si me imponen una orden de comparendo y NO acepto la responsabilidad por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia o no estoy de acuerdo con la multa señalada?

Deberá acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la Inspección de Policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR EL COMPARENDO y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, la cual será agendada y notificada por el medio más expedito.

¿Cuáles son las consecuencias por mora en el pago de la Multa?

? Dentro del primer mes:

1. Cobro de Interés moratorio tributario vigente.
2. Reporte al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
3. Después de noventa (90) días, cobro coactivo con interés de mora y costos del cobro coactivo.

? Después de seis (6) meses la persona no podrá:

1. Obtener, renovar permiso tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado, ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar, renovar contrato con cualquiera entidad del Estado.
5. Obtener, renovar registro mercantil ante las Cámaras de Comercio.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CERTIFICADO ASISTENCIA PEDAGOGIA

Certificado No. 21057

La **Secretaría de Seguridad y Justicia**, hace constar que el Señor(a) ALFREDO PRADO HERNANDEZ Identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 94429985, se inscribió a la Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia el día 2020-07-09 y asistió el 2020-07-09 a las 11:30 a **Actividad pedagógica de curso** con una duración de 60 minutos, acogiéndose al artículo 175 de la Ley 1801 de 2016, según expediente No: 76-001-6-2020-51712 de 2020-07-05.

Dado en Cali a los 04 día(s) del mes de ENERO del 2025

Para comprobar la validez del presente documento lea el código QR o ingrese al siguiente link:
https://saul.cali.gov.co/saul2/controlpolicivo/certificadoasistencia/21057
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.